

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales; 15 por trimestre y 5 por año llevado casa de los Señores Suscriptores a quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Circular. Siendo tan reprehensible el descuido é indiferencia de algunos Ayuntamientos respecto de la presentación de cuentas de propios y arbitrios, pago de contingentes, 20 por 100 de los mismos, y mitad de sobrantes en los pueblos que no haya créditos en contra del ramo, destinado todo á la Real caja de Amortización, no obstante que para el cumplimiento de este importante servicio les he dirigido repetidas circulares insertas en el boletín oficial de esta provincia, por lo cual nadie puede alegar ignorancia; he resuelto, aunque el medio sea tan opuesto á mi carácter, espedir los oportunos apremios contra aquellas corporaciones que se hallan en descubierto de la presentación de las cuentas de los años 1833 y 1834, y pago de los impuestos respectivos que van citados, ya sea en el todo, ó ya en parte, pues las primeras son indispensables para operaciones importantes que por el Supremo Gobierno es-

tan cometidas á estas oficinas, y los segundos mas que nunca necesarios para atender á las urgencias del Estado. Con este objeto la Contaduría principal se halla practicando la depuración de los espresados débitos, para despachar los mencionados apremios contra quien corresponda; mas si antes de poner en ejecución esta medida, tan precisa como dolorosa para mi, los pueblos que son deudores, y se hallan sin cumplimentar los referidos deberes se aprovechan de este aviso y me evitan otro procedimiento, será para mí muy lisonjero que no llegue á tener efecto en vista de su obediencia. Al propio tiempo recuerdo á todos los pueblos de esta provincia, que estando mandado por diferentes reales disposiciones, que el contingente del 20 por 100 de los valores de propios y arbitrios sea satisfecho por tercios vencidos, son ya trascurridos con exceso los dos primeros del presente año y en su consecuencia deberán verificar su pago todos los que lo adeuden, pues de lo contrario también me veré en el caso de incluir en los apremios esta obligación. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 28 de Octubre de 1835.—Jorge Gishert.—Señores Presidentes é individuos de los Ayuntamientos de la Provincia.